

## EDICTO

### LA SUSCRITA SECRETARIA DE LA COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL HUILA

#### HACE SABER:

Que en el proceso disciplinario N° 41001-11-02-000-2017-00786-00, seguido contra del (la) Funcionario (a) **HERNAN ESCOBAR ROJAS**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No 10.528.761, en calidad de **FISCAL 16 SECCIONAL DE NEIVA- HUILA**, se profirió sentencia calendada 25 de febrero de 2022, por medio de la cual se decidió:

*“...PRIMERO. DECLARAR que el Dr. HERNAN ESCOBAR ROJAS identificado con la cédula de ciudadanía número 10.528.761 expedida en Neiva en su calidad de FISCAL 16 SECCIONAL DE NEIVA - HUILA (Huila), para la época de los hechos, ES RESPONSABLE por la incursión en la prohibición consagrada en el numeral 3° del artículo 154 de la ley 270 de 1996, que fue endilgado como Falta Grave a título de Culpa Grave según los cargos formulados, en concordancia con los artículos 66 y parágrafo del artículo 175 de la Ley 906 de 2004, con fundamento en lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia.*

*SEGUNDO. EN CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, SANCIONAR con SUSPENSION DE UN (1) MES EN EL EJERCICIO DEL CARGO al doctor HERNAN ESCOBAR ROJAS identificado con la cédula de ciudadanía número 10.528.761 de Neiva en calidad de FISCAL 16 SECCIONAL DE NEIVA - HUILA, para la época de los hechos, conforme las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.*

*TERCERO. NOTIFICAR PERSONALMENTE al doctor HERNAN ESCOBAR ROJAS, y a los demás sujetos procesales, el contenido de la presente providencia, indicándoles que contra esta decisión procede el recurso de apelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 111 de la ley 734 de 2002.*

*CUARTO. CONSULTAR con el Superior esta sentencia, en el evento de no ser apelada, tal como lo establece el parágrafo primero del artículo 112 de la Ley 270 de 1996...”*

Actúa como Magistrado (a) Ponente el (la) Dr. (a) **TERESA ELENA MUÑOZ DE CASTRO**.

Que para notificar subsidiariamente a los intervinientes que no se han notificado personalmente, se fija el presente edicto en la página web de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/sala-disciplinaria-Huila> por el término de tres (3) días hábiles; lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley 734 de 2002 y lo establecido por el Consejo Superior de la Judicatura.

Se fija hoy **01 de marzo de 2022 a las 7:00 am**.



**LUCEYDER DIAZ TOLEDO**  
Secretaria Judicial

**CERTIFICO:**

Que el anterior edicto permaneció fijado en lugar público y visible de la página web de la Rama Judicial, por el término en él indicado, y se desfija hoy **19 de abril de 2022** siendo las 5:00 pm. A partir del siguiente día hábil empieza a correr el término de 3 días para que los intervinientes puedan interponer el recurso de apelación (Artículo 111 de la ley 734 de 1996).



**LUCEYDER DIAZ TOLEDO**  
Secretaria Judicial